

## **SCJN concede amparo vs. Decreto que modifica la LIE**

Ciudad de México, a 1º de febrero de 2024

En seguimiento a nuestras actualizaciones de 12 de septiembre y 10 de octubre de 2023, el día de ayer, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") declaró la inconstitucionalidad de diversas modificaciones y adiciones contenidas en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo del 2021 (el "Decreto LIE"), al resolver el amparo en revisión 164/2023.

La SCJN determinó que el orden de prelación en el despacho de energía eléctrica y la obligación impuesta al Centro Nacional de Control de Energía de otorgar acceso prioritario a las redes eléctricas a quienes celebren contratos de cobertura eléctrica con compromiso de entrega física, (es decir, a CFE o las centrales asociadas a ésta) contenidos en el Decreto LIE, transgreden los principios de competencia económica y libre concurrencia establecidos en el artículo 28 constitucional. Asimismo, resolvió que eliminar la obligatoriedad para CFE de celebrar contratos de cobertura eléctrica y productos asociados exclusivamente a través de subastas de igual forma implica un trato diferenciado y privilegiado que vulnera la sana competencia.

Adicionalmente, la SCJN estableció que el Decreto LIE viola el principio constitucional de desarrollo sustentable en materia energética. Ello, puesto que al autorizar el otorgamiento de certificados de energías limpias a todas las centrales eléctricas que produzcan energía limpia (sin importar su fecha de entrada en operación comercial), el Decreto LIE provocaría que dichos instrumentos se multipliquen exponencialmente y pierdan su valor, desincentivando así la producción efectiva de nuevas energías limpias.

Para la SCJN el supuesto fortalecimiento de las empresas del Estado no es razón para desconocer los principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Federal siendo que, en la actividad de generación de energía eléctrica, la CFE es un competidor más del mercado.

En cuanto a los efectos de la resolución, si bien la SCJN destacó que la concesión del amparo es para las empresas que lo interpusieron, también reconoció que la desincorporación del

Decreto LIE de su esfera jurídica y la medida adicional implementada por el juez de distrito en el sentido de que deben continuar aplicándose las disposiciones vigentes previo a la expedición del Decreto LIE, necesariamente beneficiará al resto de los participantes en el mercado eléctrico mayorista. De lo contrario, se estarían aplicando reglas dispares a las empresas quejasas en relación con el resto de los competidores del mercado.

Quedamos a sus órdenes en caso de que tengan cualquier duda adicional.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

